

13750 ORDEN de 7 de abril de 1983 por la que se prorroga y amplía a la firma «Tampella Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón y la exportación de papel y cartón.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentario, en el expediente promovido por la Empresa «Tampella Española, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón y la exportación de papel y cartón, autorizado por Orden ministerial de 27 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) y prorrogado con posterioridad.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar desde el 20 de febrero hasta el 1 de mayo de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tampella Española, S. A.», con domicilio en carretera N-II, kilómetro 599,6, Castellbisbal (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08-183162, para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón, y la exportación de papel y cartón, según Decreto prototipo 4303/1964 de 17 de diciembre.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13751 ORDEN de 7 de abril de 1983 por la que se prorroga y amplía a la firma «Papelera Calparsoro, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta química y la exportación de papel soporte.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Papelera Calparsoro, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta química y la exportación de papel soporte, autorizado por Orden ministerial de 25 de abril de 1972, ampliada y prorrogada sucesivamente.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar desde el 8 de febrero hasta el 1 de mayo de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Papelera Calparsoro, S. A.», con domicilio en Tolosa (Guipúzcoa) y NIF A 20012563, para la importación de pasta química blanqueada al bisulfito y al sulfato y bióxido de titanio y la exportación de papel soporte para laminados plásticos, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 4303/1964, de 17 de diciembre.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su análisis o revisión por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13752 ORDEN de 7 de abril de 1983 por la que se deroga a la firma «Tornillería Fina de Navarra, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre) para la importación de diversas materias primas siderúrgicas y la exportación de conjuntos de dirección y otras manufacturas para vehículos automóviles.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido autorizado a la firma «Tornillería Fina de Navarra, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo según Orden ministerial de 30 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre) para la importación de diversas materias primas siderúrgicas y la exportación de conjuntos de dirección y otras manufacturas para vehículos automóviles, queda derogado el autorizado a la misma Empresa y por los mismos productos de importación y exportación con fecha 26 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1983).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13753 ORDEN de 20 de abril de 1983 por la que se aprueba la cotización media del cuarto trimestre de 1982 de determinados valores a efectos del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas que no fueron incluidos en la relación general publicada por Orden ministerial de 1 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Ilmo. Sr.: El artículo 6.º, f), de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, y el número 11, l, g) y h) de la Orden de 14 de enero de 1978, establecen que la valoración de las participaciones en el capital social de Entidades jurídicas cuyos títulos coticen en Bolsa, como asimismo los títulos de la Deuda Pública, obligaciones y bonos de Caja, con igual cotización bursátil, se valorarán según la cotización media del cuarto trimestre de cada año, agregándose en el número 11.3 de la Orden citada, que por este Ministerio se publicará anualmente la relación de valores que coticen en Bolsa con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de cada año.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien aprobar la relación de valores con su cotización media durante el cuarto trimestre de 1982, que se reseñan en anexo adjunto, que fueron omitidos al redactar la Orden ministerial de 1 de marzo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 del mismo mes.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de abril de 1983.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

13754 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de mayo de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	136,435	136,795
1 dólar canadiense	111,071	111,501
1 franco francés	18,566	18,628
1 libra esterlina	213,520	214,631
1 libra irlandesa	178,574	177,587
1 franco suizo	66,919	67,260
100 francos belgas	279,293	280,605
1 marco alemán	55,863	56,125
100 liras italianas	9,388	9,417
1 florin holandés	49,623	49,845
1 corona sueca	18,254	18,327
1 corona danesa	15,674	15,734
1 corona noruega	19,265	19,343
1 marco finlandés	25,200	25,313
100 chelines austriacos	793,226	798,103
100 escudos portugueses	136,982	137,620
100 yens japoneses	58,940	59,223